

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Sumacàrcer

*2024/09941 Anuncio del Ayuntamiento de Sumacàrcer sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local del Campo de Fútbol "El Portichol".*

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 14 de mayo de 2024, referido a la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de dominio publico local del Campo de Fútbol "El Portichol" sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, este acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la ordenanza.

#### VER ANEXO

Ante este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente ordenanza fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la C.Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia (arte. 46 LJCA).

Sumacàrcer, a 10 de julio de 2024. —El alcalde, David Pons García.





## Ajuntament de Sumacàrcer

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL "EL PORTIJOL" DE SUMACÀRCER

#### Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de la Bases del Régimen Local -LRBRL, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, este Ayuntamiento establece la **tasa** por el aprovechamiento especial del Campo de Futbol "El Portijol" que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta **tasa**, el aprovechamiento especial de las instalaciones del Campo de Futbol "El Portijol" respecto a las actividades que se describen a continuación:

2.1 Uso reservado para eventos musicales, deportivos y otros espectáculos culturales.

2.2 Uso reservado para estacionamiento de vehículos en época estival, por afluencia en la Illa de la Esgoletja.

No constituyen **hecho imponible de la tasa**, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades que, en colaboración con el Ayuntamiento de Sumacàrcer desarrollen asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

No estarán sujetas a la **tasa** las actividades patrocinadas o subvencionadas por el Ayuntamiento, las realizadas en convenio con el Ayuntamiento o por Centros Educativos, las realizadas al amparo de convocatoria municipales, tales como Carnavales, o actividades apoyadas por otras Administraciones Públicas o Instituciones privadas sin ánimo de lucro que se dirijan al Ayuntamiento para solicitar su colaboración mediante la remisión de una programación cultural.

#### Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones para disfrutar, utilizar o aprovechar privativamente las instalaciones del Campo De Futbol Municipal "El Portijol" o quienes se beneficien de la misma, sin haber solicitado la autorización correspondiente.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-.

#### Artículo 4. Exenciones y bonificaciones

4.1 No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente **tasa**, excepto las expresamente previstas en normas con rango de ley o en virtud de tratados internacionales.

### Ajuntament de Sumacàrcer

email: [ajuntament@sumacarcer.es](mailto:ajuntament@sumacarcer.es) | web: [www.sumacarcer.es](http://www.sumacarcer.es) | Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València).  
Tel. 962595280. Fax: --





## Ajuntament de Sumacàrcer

---

4.2 No estarán sujetas a la tasa las siguientes actividades:

- a) Las patrocinadas o subvencionadas por el Ayuntamiento
- b) Las realizadas al amparo de convocatorias municipales
- c) Las apoyadas por otras administraciones públicas o instituciones privadas sin ánimo de lucro que se dirijan al Ayuntamiento para solicitar su colaboración mediante remisión de un programa de actividades.
- d) Las realizadas en virtud de convenio con el Ayuntamiento, en el que así se recoja
- e) Las realizadas por centros educativos, asociaciones y colectivos del municipio.

### Artículo 5. Cuota tributaria y fianza

La cuota tributaria a exigir, consistirá en una cantidad mínima, que se determinará en función del tipo o naturaleza de la utilización y que será objeto de modificación mediante la aplicación de coeficientes de incremento de carácter acumulativo, en función de las diversas circunstancias concurrentes.

#### A) EN EL CASO DE USO RESERVADO PARA EVENTOS, MUSICALES, DEPORTIVOS Y OTROS EVENTOS CULTURALES

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente dependiendo del uso:

Uso reservado para eventos musicales, deportivos y otros eventos culturales: 150 €/día

Los coeficientes de aplicación a las tarifas especificadas anteriormente, y con los que se practicará la liquidación de la cuota total a satisfacer, son los siguientes:

- a) Si la utilización tiene lugar en hora nocturna o con luces, se aplicará el coeficiente de 0,10
- b) Si la utilización se efectúa con servicio de alimentos, bebidas o catering, se aplicará un coeficiente de 0,20
- c) Si la utilización se realiza en domingo o festivo, se aplicará un coeficiente de 0,15
- d) Si la utilización se efectúa con equipos de sonido, se aplicará un coeficiente de 0,05
- e) Cuando la utilización comporte la prestación de servicios o actividades por parte de este Ayuntamiento, de carácter extraordinario, que deberá justificarse en la Resolución Administrativa, la cuota modificada por los anteriores coeficientes se incrementará hasta un máximo del 20%.

#### B) EN EL CASO DE USO RESERVADO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN EPOCA ESTIVAL, POR AFLUENCIA EN LA ILLA DE LA ESGOLETJA.

En este caso, el devengo de la cuota tributaria se realizará los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

---

### Ajuntament de Sumacàrcer

email: [ajuntament@sumacarcer.es](mailto:ajuntament@sumacarcer.es) | web: [www.sumacarcer.es](http://www.sumacarcer.es) | Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València).  
Tel. 962595280. Fax: --





## Ajuntament de Sumacàrcer

---

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Una tasa de 10 €/día para vehículos de 4 ruedas.

- Una tasa de 5 €/día para motocicleta o ciclomotor.

La obligación de abono de la tasa en caso de estacionamiento nace desde el momento en que se efectue el estacionamiento del vehículo en el Campo de Fútbol Municipal.

El pago se efectuará en el momento de estacionar el vehículo.

### **Artículo 6. Devengo**

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

### **Artículo 7. Fianza y responsabilidad de uso en el caso de autorizaciones para la realización de eventos musicales, deportivos y otros eventos culturales**

Siendo por cuenta del solicitante la limpieza y responsabilidades que pudiera ocasionar la utilización privativa del Campo de Fútbol Municipal, será obligatorio prestar una fianza de equivalente al importe de la cuota, que será devuelta previo informe técnico que confirme que no se han producido desperfectos y que la plaza de toros queda en las mismas condiciones de limpieza y mantenimiento existentes con anterioridad a la utilización de la misma.

En caso de que por el uso, disfrute o aprovechamiento del Campo de Fútbol ésta sufriera un deterioro o desperfecto, se procederá a la incautación de la garantía aportada hasta cubrir el importe del arreglo o deterioro o desperfecto. Si el importe de estos fuese superior a la garantía constituida se reclamará la diferencia al solicitante.

### **Artículo 8. Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-.

### **Artículo 9. Normas de Gestión para la utilización del campo de fútbol para la realización de eventos musicales, deportivos y otros eventos culturales**

9.1 La utilización privativa del Campo de Fútbol podrá realizarse:

- Siempre y cuando no haya programación municipal coincidente en fechas o de Asociaciones Socio-culturales e instituciones que tengan un acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento, o que estén patrocinadas, subvencionadas y/o auspiciadas por el mismo.

- Siempre que exista disponibilidad de recursos humanos para su atención y seguridad de las instalaciones

---

### **Ajuntament de Sumacàrcer**

email: [ajuntament@sumacarcer.es](mailto:ajuntament@sumacarcer.es) | web: [www.sumacarcer.es](http://www.sumacarcer.es) | Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València).  
Tel. 962595280. Fax: --





## Ajuntament de Sumacàrcer

---

9.2 El uso privativo y el aprovechamiento especial de las instalaciones del Campo de Fútbol para eventos musicales, deportivos y otros eventos culturales deberá solicitarse por escrito. En la solicitud se hará constar los siguientes extremos:

- a) Datos del solicitante
- b) Duración del uso (días/horas)
- c) Lista de actividades a realizar
- d) Número de ocupantes
- e) Finalidad
- f) Motivos de la solicitud

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada, podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

La solicitud deberá presentarse al menos con 15 días de antelación a la utilización, y la autorización se dará mediante resolución del Sr. Alcalde-Presidente, con una antelación no superior a un mes. Las solicitudes para uso de más de un mes de antelación, serán consideradas reservas de uso, condicionadas a la programación municipal y serán tramitadas con efecto real un mes antes de la actividad.

9.3 Notificada la autorización para el uso privativo del campo de fútbol el solicitante deberá proceder al pago de la tasa correspondiente en un plazo de 5 días, debiendo estar, en cualquier caso, abonada la tasa con carácter previo a la utilización.

Junto al pago de la tasa, el solicitante deberá proceder a depositar la garantía que proceda de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la presente ordenanza.

La concesión de la autorización conllevará, además del pago de las tasas establecidas, otras obligaciones como limpieza, seguridad, vigilancia, limitación de ruidos, horarios, etc..., tras la valoración de la actividad a realizar, y que serán recogidas con detalle en la resolución de concesión de dicho permiso.

9.4 Los demás aspectos particulares relativos a la utilización privativa de la plaza de toros, no reflejados expresamente en esta Ordenanza, serán resueltos mediante resolución del Sr. Alcalde-Presidente sin perjuicio de las delegaciones que procedan.

### **Disposición Final**

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

---

### **Ajuntament de Sumacàrcer**

email: [ajuntament@sumacarcer.es](mailto:ajuntament@sumacarcer.es) | web: [www.sumacarcer.es](http://www.sumacarcer.es) | Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València).  
Tel. 962595280. Fax: --

